

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés**

PROCESO	VERBAL- R.C.E.
LLAMANTE	BANCOLOMBIA S.A.
LLAMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	050013103008-2022-00234-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	259
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por BANCOLOMBIA S.A. a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: Notifíquese del contenido de la presente providencia a la sociedad llamada por estados y córrasele traslado por el término de veinte (20) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que la llamada en garantía ya actúa en el proceso como parte, y se encuentra notificada por conducta concluyente (PAR. artículo 66 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)